



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
ITAGÚÍ

Veintiséis de julio de dos mil veintitrés

AUTO SUSTANCIACION  
RADICADO N° 2016-00522-00

En el presente proceso Ejecutivo Laboral, promovido por LA ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. en contra de la FUNDACIÓN CENTRO DE APOYO PARA LA FELICIDAD CAFÉ, la entidad bancaria BANCO POPULAR allegó respuesta al oficio N° 00905 de 2022, informando que no fue posible proceder con la aplicación de la medida cautelar dictada, esto debido a que la cuenta judicial no se encuentra o es ilegible.

Teniendo en cuenta lo anterior, se ordenará OFICIAR nuevamente a la entidad bancaria BANCO POPULAR para que proceda con el EMBARGO que a cualquier título posea o llegare a poseer la sociedad demandada FUNDACIÓN CENTRO DE APOYO PARA LA FELICIDAD CAFÉ NIT: 811.026.247-7, en la cuenta N° 138113 de Banco POPULAR, limitando la medida en la suma de \$22.500.000, dineros que deberán ser consignados en la cuenta de depósitos judiciales de este Despacho en el Banco Agrario de Envigado en la cuenta 053602032002.

NOTIFÍQUESE

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO  
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 163  
hoy 29 de septiembre de 2023 a las 8 a.m.

Firmado Por:  
Paola Marcela Osorio Quintero  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito

**Laboral 002**  
**Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4e30031784622ce17a8eb98f3f8ebfe7258fcb34a0284d83b84ba26dda96591**

Documento generado en 28/09/2023 01:27:02 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**